

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

2020/2096 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 168/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 168/2019.

Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420190000655.

De: CRISTINA FELICIDADES TOSCANO

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L.

Abogado:

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2019 a instancia de la parte actora D^a. CRISTINA FELICIDADES TOSCANO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 487/19

En Huelva, a 16 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DOÑA CRISTINA FELICIDADES TOSCANO frente a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y, SUÁREZ SALAZAR S.L., sobre Despido Objetivo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda presentada por DOÑA CRISTINA FELICIDADES TOSCANO frente a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L.; declaro improcedente el despido de la demandante de 22 de enero de 2019 y extinguida la relación laboral a dicha fecha, condenando a solidariamente a dichas mercantiles a abonar a la actora en concepto de indemnización el importe de 15.953,18 €, debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar el recurrente no exento como depósito con la interposición del recurso, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a favor de este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUAREZ SALAZAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 11 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.